



**RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 021 - GADMLA - 2017**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante oficio N° 288-AJ-GADMLA-2016, se adjunta el proyecto de Ordenanza para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos por la que se Institucionaliza la Red de Salud Sexual y Reproductiva en el cantón Lago Agrio, Respetando la Diversidad Étnica y Cultural, presentado por la Lic. Flor Jumbo Vicealcaldesa del cantón Lago Agrio. El señor Síndico Municipal en su oficio observa: ..../... El Art. 54 del COOTAD señala: " Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales. Así mismo hace referencia al Art. 327 del COOTAD en relación a las clases de comisiones, entre ellas, la Comisión permanente de Igualdad y Género, se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; ..../....

El referido oficio concluye señalando: Que el proyecto de ordenanza tiene coherencia y cumple con lo establecido en la constitución de la república, COOTAD y demás leyes conexas;

**Que**, mediante informe N° 001- CIG-GADMLA-2017, la Comisión de Igualdad y Género, hace conocer que en sesión extraordinaria realizada el 04 de enero de 2017, se reúne la Comisión de Igualdad y Género, con la parte técnica y jurídica, procedieron a realizar el análisis y revisión final del proyecto de Ordenanza. Luego del análisis de rigor correspondiente, la Comisión de Igualdad y Género por unanimidad, resuelve: Sugerir al señor Alcalde y al Concejo Municipal, aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos por la que se Institucionaliza la Red de Salud Sexual y Salud Reproductiva en el cantón Lago Agrio, Respetando la Diversidad Étnica y Cultural con las siguientes modificaciones y que están insertos en el texto de la Ordenanza que se adjunta al presente:

- ✓ Cámbiense el título de la ordenanza por el siguiente “ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, RESPETANDO LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL EN EL CANTÓN LAGO AGRIO”;
- ✓ Al final del segundo inciso del Art. 2 y después del punto aparte, agréguese lo siguiente: “El Comité Municipal estará integrado de la siguiente manera:
  - a) El Presidente o la Presidenta de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Lago Agrio o su delegado o delegada.
  - b) El Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Lago Agrio, o su delegado o delegada;
  - c) El Director o Directora de Gestión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, o su delegado o delegada;
  - d) El Jefe o Jefa de la Oficina de la Juventud, Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio o su delegado o delegada;
  - e) El Jefe o Jefa de la Sección de Nacionalidades y Pueblo Afro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio o su delegado o delegada;
  - f) El Jefe o Jefa de la Sección de Igualdad de Género del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio o su delegado o delegada;
  - g) El Coordinador de la Sección de Deporte y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio o su delegado o delegada.

El Coordinador o Coordinadora del Comité Municipal será el Presidente o la Presidenta de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y la Secretaria del mismo estará a cargo del Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Lago Agrio; los demás miembros actuarán en calidad de vocales.

- ✓ Elimínese el tercer inciso del Art. 2;
- ✓ En el título III, después de la frase “SEXUAL Y”, elimínese la palabra “SALUD”.
- ✓ Modifíquese el Art. 7 por el siguiente: “Para alcanzar los objetivos del Plan Integral de Salud Sexual y Reproductiva y de esta Ordenanza, se institucionaliza la RED de Salud Sexual y Reproductiva del Cantón Lago Agrio ; la misma que estará conformada por:
  - a) El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio a través del Comité Municipal establecido en esta ordenanza.
  - b) El Estado Central, a través de los Ministerios vinculados a salud, educación, justicia y derechos humanos y otros vinculados a salud, educación, justicia y derechos humanos y otros vinculados al tema.
  - c) Los Consejos Nacionales de la Igualdad, Consejos cantonales de protección de derechos y consejos sectoriales, según lo determine la Ley.
  - d) Los Centros de Educación Superior que funcionen en el cantón Lago Agrio.
  - e) Las Organizaciones Sociales de mujeres, hombres y jóvenes, población GLBTI y no Gubernamentales con sede en el Cantón y que trabajen en los temas de salud sexual y reproductiva desde el enfoque de derechos humanos dentro de la diversidad.

La RED podrá incorporar a personas naturales o jurídicas, comprometidas con los objetivos y principios de la RED.

- ✓ En el Art. 8, después de la Frase “Secretaría Ejecutiva” agréguese “ designada de entre los delegados y/o delegadas de las Instituciones del Estado, elimínese “ que será de responsabilidad del Consejo Cantonal de Salud”;
- ✓ En el Art. 10 sustitúyase la palabra “pondrán por podrán”;



✓ Modifíquese el Art. 15, por el siguiente: “ Los recursos destinados para la ejecución del Plan Integral de Salud Sexual y Reproductiva y funcionamiento de la RED, serán:

- a) Los montos asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y que consten el Plan Operativo de la Unidad de Acción Social de acuerdo a lo establecido en el Art. 249 del COOTAD que establece para grupos de atención prioritaria y para la ejecución y consecución de los objetivos planteados en la presente Ordenanza.
- b) Los recursos mancomunados que provengan de las instituciones públicas y privadas que integren la RED.
- c) Los recursos por gestión a la cooperación internacional;
- d) Los recursos asignados a programas específicos; y,
- e) Los recursos de donaciones obtenidos de personas naturales o jurídicas.

En todo el texto de la Ordenanza donde conste la frase tanto en mayúsculas como en minúsculas: “SALUD SEXUAL Y SALUD PRODUCTIVA”, se cambia por: “SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA”;

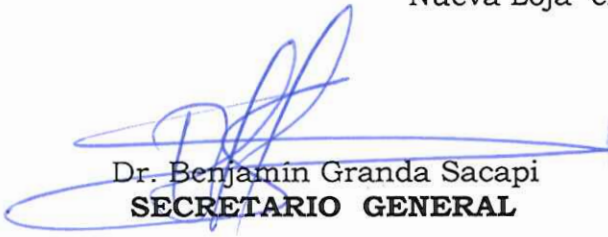
**Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del veintisiete de enero del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 001- CIG- GADMLA-2017 de la Comisión de Igualdad y Género, sobre aprobación en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos por la que se Institucionaliza la Red de Salud Sexual y Salud Reproductiva, Respetando la Diversidad Étnica y Cultural;**

**Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por Unanimidad,**

#### **RESUELVEN:**

Aprobar el informe N° 001- CIG- GADMLA-2017 de la Comisión de Igualdad y Género, sobre aprobación en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos por la que se Institucionaliza la Red de Salud Sexual y Salud Reproductiva, respetando la Diversidad Étnica y Cultural.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja enero 27, 2017

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**

